



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

Ref.: Informe Bases Reguladoras 3/23- JFC/RLI.

Asunto: Orden Bases Reguladoras Subvenciones Proyectos Integrales de Inserción Laboral (SAE).

I. Con fecha 27 de junio de 2023, se recibe en este centro directivo (BANDEJA INT/2023/000000000452621), oficio de la Directora Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, solicitando informe preceptivo sobre el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de no concurrencia competitiva del Programa Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

La solicitud de informe se acompaña de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del proyecto de la Orden.
- Borrador de las bases reguladoras.
- Memoria económica y anexos I a IV.
- Memoria prevalencia de la normativa comunitaria.
- Manual descriptivo de funciones y procedimientos del gestor.

Así mismo, se refiere que conforme al artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, se aplica la tramitación de urgencia al procedimiento de elaboración de esta Orden, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario.

II. La normativa estatal y autonómica de desarrollo del Marco 2021-2027 se halla en este momento en fase de elaboración. Aún no disponemos de la Orden de estatal que determine los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus en este período, y en la esfera autonómica tampoco se han publicado la Orden reguladora de de la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el nuevo período de programación, ni la Instrucción de esta Dirección General en desarrollo de la misma.

No obstante, siguiendo la pauta establecida para el marco anterior por la Instrucción 2/2019 de la Dirección General de Fondos Europeos sobre la aplicación y ejecución de lo dispuesto en diversos artículos de la Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2014-2020; conforme a lo previsto en la Pauta de actuación I de la misma,

Av. Carlos III, nº 2. Edificio de la Prensa.Isla de la Cartuja. 41092 - Sevilla

Tel.: 955 06 39 10 Correo-e: feuropeos.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	10/07/2023	PÁGINA 1/21
VERIFICACIÓN			



deberá aportarse el Manual de procedimiento de concesión de la ayuda, para aquellas líneas del proyecto que vayan a ser cofinanciadas con el FSE+.

El Manual de procedimiento se ha aportado junto a la solicitud de informe del proyecto de orden de bases reguladoras.

III. El proyecto de orden, que se tramita es conforme a las bases reguladoras tipo aprobadas en la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva(BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), e incorporando al texto de la disposición el correspondiente cuadro resumen.

El proyecto regula una línea de incentivos consistente en acciones de atención y orientación sociolaboral dirigida a promover la atención personalizada de personas pertenecientes a colectivos vulnerables y de personas jóvenes, a través de la participación en Proyectos Integrales que ofrezcan orientación laboral y formación, y que promuevan la inserción laboral así como, el acompañamiento en el empleo. El Programa de Proyectos Integrales para la inserción compuesto por las acciones de atención y las acciones de inserción deberá ejecutarse en un plazo máximo de 18 meses.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán las entidades de formación, las entidades sin ánimo de lucro, las empresas de inserción, así como las Corporaciones Locales, las entidades locales autónomas andaluzas y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas.

De conformidad con el apartado 2.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, constituirá concepto subvencionable, el desarrollo de los Proyectos Integrales para favorecer la inserción laboral de las personas pertenecientes a los colectivos indicados en el apartado 2 a) 4, que son por un lado personas pertenecientes a colectivos vulnerables y por otro personas jóvenes entre 18 y 29 años, ambos inclusive.

En concreto, los colectivos destinatarios de estas ayudas son:

a) Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo pertenecientes a colectivos vulnerables. Se entiende por colectivos vulnerables aquellos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, identificados en el apartado 4.a) del cuadro resumen:

1. Personas con discapacidad;
2. Personas en desempleo de larga duración;
3. Minorías étnicas;
4. Personas mayores de 45 años;
5. Personas migrantes;
6. Personas en situación de exclusión social;
7. Personas perceptoras de prestaciones, subsidio por desempleo o Renta Activa de

Inserción.

b) Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, e inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La cuantía total de la ayuda, de conformidad con el punto 5 a) del Cuadro Resumen, se determinará en la resolución de concesión de la subvención en función del número de proyectos que se soliciten, de forma que:

a) La cantidad a percibir por persona atendida será de 3.500 euros. En esta cuantía se incluye la cantidad de 500 euros en concepto de incentivo a la participación, para aquellas personas participantes que alcancen la consideración de persona atendida. Se subvencionarán el 100% de las acciones para la atención.

b) La cantidad a percibir por persona insertada, por cuenta ajena o que inicie una actividad emprendedora por cuenta propia, será de 2.500 euros siempre que cumpla los requisitos para ser

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	10/07/2023	PÁGINA 2/21
VERIFICACIÓN			



considerada persona insertada descrita en el Cuadro Resumen de la Orden. Se subvencionarán el 40% de las acciones para la inserción.

Se consideran gastos subvencionables, los siguientes:

a) Los costes salariales del personal técnico, incluyendo los costes de Seguridad Social a cargo de la entidad, debiendo ser la prestación del servicio a jornada completa. Estos gastos deberán responder a un contrato de dedicación exclusiva a la actividad subvencionada.

b) Otros costes de personal de administración o coordinación.

c) Costes de formación. Los gastos de la formación dirigidos a las personas participantes del programa realizados mediante contratación de medios externos, que deberán contar con autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo.

d) Costes de orientación. Los gastos de la formación dirigidos a las personas participantes del programa realizados mediante contratación de medios externos, que deberán contar con autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo.

e) Incentivos a la participación. Se establece la cantidad de 500 euros para cada persona participante que alcance la condición de atendida en el programa.

f) Gastos indirectos derivados de la ejecución del programa.

Las convocatorias de estas ayudas se financiarán, tal y como consta en la memoria económica que se adjunta, con las cantidades asignadas en el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Entre los objetivos específicos o prioridades específicas del FSE+, dentro del Objetivo Político 4 (OP4: Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales de la UE), se encuentran la prioridad ESO 4.8. fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos; y la ESO 4.1. mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. El porcentaje de cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) es del 85%, atendiendo a la categoría de región a la que pertenece Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 y 112 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante RDC).

En concreto, está prevista la financiación de estas actuaciones con cargo a la medida D442HBF3ER del programa FSE+ Andalucía 2021-2027, por un importe total de 140.000.000 euros, con la siguiente distribución temporal: 112.000.000 en 2023 y 28.000.000 en 2025.

En relación a la forma de pago de la ayuda, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, el apartado 23.^a) del Cuadro Resumen dispone un pago con anticipo del 80% del importe de la subvención y el abono de un segundo pago del 20% restante, previa justificación del importe total de la ayuda, exceptuándose de la regla general de abono de subvenciones del art. 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en virtud de las excepciones reguladas por el art. 29.1 letra c) de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023.

El programa regulado resulta compatible con el mercado interior, cumpliendo con todas las previsiones contempladas por la decisión de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, publicada en el diario Oficial de la Unión Europea con fecha 11 de enero de 2012, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	10/07/2023	PÁGINA 3/21
VERIFICACIÓN			



interés económico general, y por la Comunicación de la Comisión (2012/C8/02), relativa a la aplicación de las normas de la Unión Europea en materia de ayudas estatales a las compensaciones concedidas por la prestación de servicios de interés económico general. Por tanto, el incentivo regulado no está sujeto a la obligación de notificación previa establecida en el artículo artículo 108.3 del Tratado de la Unión Europea, y su otorgamiento no constituye atribución de derechos exclusivos o especiales a las entidades beneficiarias en los términos de la citada decisión.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.b del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y analizado el Proyecto de orden remitido, se formulan observaciones sobre la subvencionabilidad de los gastos establecidos en el proyecto, la coherencia con las políticas horizontales de la Unión Europea y el cumplimiento de la normativa comunitaria de gestión y verificación.

No se entra a valorar la idoneidad del instrumento jurídico elegido para articular aquellas actuaciones que tienen prevista su cofinanciación con el Programa Fondo Social Europeo + para Andalucía 2021-2027, así como tampoco sobre el cumplimiento del resto de la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Sobre la base de la documentación recibida, y teniendo en cuenta que el proyecto de orden establece las bases reguladoras de esta subvención, solicitándose la cofinanciación del Fondo Social Europeo, se exponen a continuación las observaciones formuladas por el Servicio Fondo Social Europeo (acerca de la subvencionabilidad del gasto), el Servicio de Verificaciones y Control (en relación con la verificación del gasto), el Servicio de Estudios e Indicadores (en lo relativo a los indicadores), y el Servicio de Control Externo y Unidad Antifraude (en relación con la matriz de riesgos), todos ellos pertenecientes a la Dirección General de Fondos Europeos.

ANEXO 1. OBSERVACIONES DEL SERVICIO DE FONDO SOCIAL EUROPEO

1.1 Acerca de la subvencionabilidad del gasto.

Conforme se indica en la memoria económica aportada, las actuaciones desarrolladas se financiarán con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para Andalucía 2021-2027.

Las actuaciones se encuadran dentro del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013. El citado Reglamento regula en su artículo 4 los objetivos específicos del FSE+. En concreto:

- la letra a) del punto 1 del artículo 4, recoge entre dichos objetivos: *“1. a) mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social”.*

- la letra h) del punto 1 del artículo 4, recoge entre dichos objetivos: *“ 1.h) fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos;”*

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	10/07/2023	PÁGINA 4/21
VERIFICACIÓN			



Asimismo, es de aplicación el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, así como el Reglamento (UE, Euratom) n.º 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027, que en su artículo 5, letra d) establece entre los objetivos políticos de la Unión Europea el de “una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.”

En la estrategia del Programa FSE+ Andalucía 2021-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 19 de diciembre de 2022, aparecen expresamente contempladas las intervenciones Proyectos integrales de empleabilidad para la inserción laboral de colectivos vulnerables. [2.H.02]; y Orientación profesional y oportunidades de empleo para jóvenes: Acciones de orientación profesional para jóvenes [5.A.03], y Proyectos experimentales de activación orientados a activar a aquellos jóvenes que se encuentran más lejos del mercado de trabajo [5.A.04]. Por tanto, las ayudas contempladas en esta orden podrán ser cofinanciadas por el Programa FSE+ de Andalucía para el período 2021-2027.

Las actuaciones contempladas para los colectivos vulnerables, tienen su encaje en el Objetivo Específico o Prioridad 4.2 h), donde se contempla la intervención o acción **B) Proyectos integrales de empleabilidad para la inserción laboral de colectivos vulnerables.**

El Programa FSE+ Andalucía contempla en la medida **D442HBF3ER** la posibilidad de cofinanciar las actuaciones indicadas en el proyecto de Orden para esta línea de subvenciones. Señala el Programa:

- *“El empleo es un importante factor de vulnerabilidad de las personas, pues un periodo continuado de desempleo puede dar lugar no sólo a la exclusión del mercado de trabajo, sino también, puede conducir hacia un elevado riesgo de exclusión social. En este sentido, la orientación profesional es un servicio público de interés general que interviene en la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras y desempleadas, promueve su carrera profesional y facilita su contratación, favoreciendo con ello, el acceso a la integración o reintegración en el mercado laboral. De manera concreta, se propone la financiación de proyectos integrales de activación, orientación, capacitación e inserción de personas pertenecientes a grupos vulnerables. En concreto, se trata de poner en marcha programas y planes de atención integrales que faciliten la inserción de personas desempleadas pertenecientes a grupos vulnerables en el mercado de trabajo mediante itinerarios de acciones combinadas que contemplen información, orientación y asesoramiento, acompañamiento, prácticas laborales e incluso opciones de movilidad geográfica. La financiación de estas actuaciones se realizará por medio de la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro especializadas en la atención a colectivos con dificultades de inserción y/o entidades privadas como agencias de colocación. Se valorarán de modo especial los proyectos de colaboración público-privada que impliquen a empresas que realicen formación, prácticas e inserción laboral.”*

Las actuaciones contempladas para personas jóvenes desempleadas entre los 18 y 29 años, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, tienen su encaje en el Objetivo Específico o Prioridad 4.5 a), donde se contempla la intervención o acción **C) Orientación profesional y oportunidades de empleo para jóvenes.**

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	10/07/2023	PÁGINA 5/21
VERIFICACIÓN			



El Programa FSE+ Andalucía contempla la cofinanciación de estas actuaciones a través de la medida **D445ACD6ER**, correspondientes dos tipos de acción sobre las que se prestará apoyo:

- **Acciones de orientación profesional para jóvenes [5.A.03].** *Se desarrollarán unidades de orientación especializadas en atender a jóvenes menores de 30 años desempleados desde un enfoque integral en competencias, para facilitar su transición del ámbito educativo o laboral hacia un empleo, lo que se llevará a cabo mediante orientación específica para redefinir la carrera a cualquier persona joven que lo solicite, su transición o su relación con el mercado de trabajo, así como otras personas jóvenes que hayan abandonado el sistema educativo y requieran una orientación prelaboral.*
Se financiará la puesta en marcha por parte de entidades sin ánimo de lucro de unidades para la atención en todo el territorio andaluz de colectivos de jóvenes con especiales dificultades de inserción.
- **Proyectos experimentales de activación orientados a activar a aquellos jóvenes que se encuentran más lejos del mercado de trabajo [5.A.04].** *Se realizarán acciones integrales de inserción laboral y atención personalizada para jóvenes inactivos en situación de desempleo. Los proyectos se desarrollarán en colaboración con entidades privadas especializadas en el trabajo con este colectivo.*
Con esta medida se quiere, además, dar cobertura a algunas de las problemáticas que afectan a la población joven andaluza: de un lado, su alejamiento de los servicios públicos de empleo, tratando de acercarlos al Sistema Nacional de Garantía juvenil y, de otro, su dificultad para activarse en el mercado de trabajo. Las actuaciones que podrán financiarse serán, entre otras, las siguientes:
 - Acciones de orientación laboral para facilitar la búsqueda de empleo.
 - Acciones formativas de cualificación y recualificación profesional.
 - Acompañamiento durante el desarrollo del itinerario personalizado para la mejora de la empleabilidad y acompañamiento al inicio de la incorporación laboral.
 - Prospección del mercado laboral del territorio donde se desarrolla el programa y difusión del mismo.

Las actuaciones podrán ser cofinanciadas con el FSE+, siempre que en las distintas convocatorias que se vayan a realizar se respeten los requisitos establecidos en el propio Programa, que aparecen subrayados en el texto. En este sentido, debe señalarse que :

- en la convocatoria de ayudas para colectivos vulnerables, las beneficiarias de las ayudas podrán ser entidades de formación, entidades sin ánimo de lucro y empresas de inserción; las entidades locales podrán ser beneficiarias sólo en el marco de la colaboración público-privada cuando hayan suscrito proyectos con alguna de estas empresas que realicen formación, prácticas e inserción laboral.
- en la convocatoria de ayudas para jóvenes; las personas a las que se destinen las acciones deberán ser menores de 30 años y estar inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. En cuanto a las entidades beneficiarias, para el tipo de acción del indicador **[5.A.03]**, quedarán limitadas a entidades sin ánimo de lucro; y en el tipo de acción del indicador **[5.A.04]** se requerirá la existencia de proyectos de colaboración público-privada.

Respecto a los gastos subvencionables recogidos en el proyecto de orden en forma común a todas las líneas de subvenciones, debemos referir que su elegibilidad queda condicionada a la futura orden ministerial de subvencionalidad de los gastos cofinanciados con el FSE+, pendiente de aprobación para el período de programación 2021-2027.

En la memoria económica se indica que se tiene previsto realizar una convocatoria para este ejercicio 2023, por un importe de 140.000.000€, destinada a personas desempleadas inscritas como

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	10/07/2023	PÁGINA 6/21
VERIFICACIÓN			



demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo pertenecientes a colectivos vulnerables, de acuerdo con las cantidades asignadas en el Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027, lo cual es posible al contar con programación suficiente (195.901.736€) en la medida **D442HBF3ER**.

1.2. Sobre el tratamiento de los costes simplificados.

En lo que respecta a las subvenciones concedidas a los beneficiarios, los Estados miembros deben hacer un uso cada vez mayor de las opciones de costes simplificados. El umbral asociado al uso obligatorio de opciones de costes simplificados debe vincularse a los costes totales de la operación, con el fin de garantizar el mismo tratamiento de todas las operaciones por debajo del umbral, con independencia de que la ayuda sea pública o privada. En caso de que una autoridad de gestión tenga la intención de proponer, en una convocatoria de propuestas, la utilización de una opción de costes simplificados, debe ser posible consultar al comité de seguimiento. Los importes y porcentajes establecidos por los Estados miembros deben ser una aproximación fiable a los costes reales.

Las formas de financiación y los métodos de ejecución previstos en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n° 1296/2013, deben elegirse en función de su capacidad para alcanzar los objetivos específicos de las acciones y para obtener resultados, teniendo en cuenta, en particular, los costes de los controles, la carga administrativa y el riesgo esperado de incumplimiento. En el caso de las subvenciones, también debe tomarse en consideración la utilización de sumas a tanto alzado, costes unitarios y financiación a tipo fijo, así como de financiación no vinculada a los costes, tal como se recoge en el artículo 125, apartado 1, letra a), del Reglamento Financiero.

En lo que se refiere a los gastos derivados de las actuaciones, la normativa comunitaria establece en el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante RDC), **la posibilidad de aplicar opciones de coste simplificados para financiar las subvenciones cofinanciadas por FSE**.

Conforme al art. 53.2 del RDC, cuando el coste total de una operación no supere los 200.000 euros, la contribución proporcionada al beneficiario por el FSE+ adoptará la modalidad de costes unitarios, sumas a tanto alzado o tipos fijos, salvo en el caso de las operaciones en que la ayuda constituya una ayuda estatal.

Para todas las propuestas, se establece la forma de baremo estándar de costes simplificados ajustándose a lo establecido en el artículo 53.1.b) del RDC: costes unitarios.

En este sentido, el art. 53.3 del RDC establece las maneras en que se deben fijar los importes correspondientes a esta modalidad de subvención.

Para que estas subvenciones puedan financiarse con el FSE+ y certificarse como gasto elegible, deberá quedar constancia expresa de que el importe establecido en el BECU respeta las previsiones del art. 53.3 del RDC, estando calculado de alguna de las siguientes maneras:

a) mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en alguno de los sistemas previstos en el citado artículo:

- datos estadísticos, otra información objetiva o el criterio de expertos;
- los datos históricos verificados de beneficiarios concretos;
- la aplicación de las prácticas contables habituales de beneficiarios concretos;

b) proyectos de presupuesto elaborados caso por caso y acordados previamente por el organismo que seleccione la operación, si el coste total de esta no supera los 200 000EUR;

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	10/07/2023	PÁGINA 7/21
VERIFICACIÓN			



c) de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicables en otras políticas de la Unión a una categoría similar de operación;

d) de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicados en regímenes de subvención financiados enteramente por el Estado miembro para una categoría similar de operación;

e) tipos fijos y métodos específicos establecidos en el presente Reglamento o en los Reglamentos específicos de cada Fondo, o con arreglo al presente Reglamento o a dichos Reglamentos.

1.3. Observaciones al articulado.

1.3.1. En la **parte expositiva** del proyecto de Orden (pág. 3, párrafo 3º) se indica que *“Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán las entidades de formación, las entidades sin ánimo de lucro, las empresas de inserción, así como las Corporaciones Locales, las entidades locales autónomas andaluzas y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, y en aras a fomentar la colaboración público-privada, la inserción de las personas participantes se hará siempre en una entidad privada.”*

Ello no resulta del todo congruente con lo dispuesto en el apartado 4 a) 1º, del cuadro resumen, ni con la actual programación de la medida **D442HBF3ER** del FSE+Andalucía 2021-2027, que sólo permitiría a las Corporaciones Locales solicitar y ser beneficiarias de este tipo de ayuda, si la actuación se enmarca dentro de la colaboración público-privada.

Resultaría recomendable revisar la redacción del párrafo citado, para conforme a lo regulado en la parte dispositiva del proyecto de orden.

1.3.2. Cuadro-resumen. Punto 2.a. Conceptos subvencionables: Respecto a las personas destinatarias del programa (punto 4a) 3) aparecen recogida las minorías étnicas, sin que se detallen los requisitos de este concepto genérico, ni se concretan los grupos se consideran minorías étnicas a efectos de esta ayuda.

En este sentido, en la convocatorias de la línea de ayuda para colectivos vulnerables, tendrán que concretarse las minorías a las que se dirige la ayuda y además, deberá fijarse la forma de acreditación de la pertenencia de la persona destinataria a la minoría étnica a la que se dirija la ayuda.

1.3.2. Cuadro-resumen. Punto 21. Exigencia de estados contables y registros específicos: Debe señalarse que las entidades beneficiarias deberán mantener registros contables independientes o emplear códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permitan seguir una pista de auditoría suficiente sobre los gastos financiados con fondos del Programa FSE+ Andalucía 2021-2027.

1.3.3. Declaración de ausencia de conflicto e intereses: En el punto 22.b.3º del cuadro resumen se recoge expresamente la siguiente cláusula sobre ausencia de conflicto de interés: *“6) Tanto las personas que intervengan en el proceso de la selección de los beneficiarios, como en la selección de las personas participantes por las entidades beneficiarias, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, (Reglamento financiero de la UE); en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas el procedimiento.”*

Dicha medida (declaración de ausencia de conflicto de intereses) debe estar incluida además de en este apartado 22 que recoge las obligaciones de las entidades beneficiarias, en los apartados relativos a los

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	10/07/2023	PÁGINA 8/21
VERIFICACIÓN			



órganos administrativos competentes para tramitar y resolver el procedimiento, puesto que las personas titulares de los mismos también deberán suscribirla.

1.3.4. Obligaciones de las personas beneficiarias: En el **artículo 22.a)** se hace referencia a las obligaciones de visibilidad, transparencia y comunicación de los fondos previstas en la normativa europea. Estas obligaciones serían conformes a lo establecido en los artículos 47 y 50 y en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Tan sólo puntualizar que sería conveniente advertir que, conforme a dicha reglamentación, cuando no se cumpla con sus obligaciones en materia de comunicación y no se haya adoptado medidas correctoras, se podrán aplicar medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y se cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda del Fondo Social Europeo+ a la operación que se trate.

1.4. Manual Descriptivo de funciones y procedimientos del gestor.

El Manual en el que se describe el procedimiento de las ayudas conforme al Anexo I de la Instrucción 2/2019 de la Dirección General de Fondos Europeos, se ha aportado para informe junto al proyecto de Orden de bases reguladoras.

Se considera que el procedimiento diseñado para la concesión de la ayuda cumple con los requisitos establecidos por la normativa europea.

Tan sólo se echa en falta la indicación en el punto 7 o en el 14, del lugar de custodia de la documentación, indicando la unidad responsable y los datos de contacto de las persona responsable de la custodia.

ANEXO 2. OBSERVACIONES DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y CONTROL.

El Borrador de la Orden objeto del presente informe será analizado a los solos efectos de la verificación establecida en el artículo 74 del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

Se procede a realizar el análisis siguiendo el articulado del texto normativo (texto de la Orden y cuadro resumen):

Disposición adicional segunda. Certificación de gastos

“Las subvenciones quedan acogidas con carácter general a las opciones de costes simplificados establecidas en el artículo 53.1.b) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.1.a) para determinadas categorías de costes”

Se hace referencia a que las subvenciones se acogen a las opciones de coste simplificados, sin embargo, ni se remite la metodología ni se determina la pista de auditoría.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	10/07/2023	PÁGINA 9/21
VERIFICACIÓN			



La metodología de costes simplificados que se desarrolle deberá dar respuesta a las cuantías determinadas como coste subvencionable en las bases aplicando el sistema de módulos (3.500 y 2.500 euros). Deberá justificarse a través de la metodología de costes simplificados y documentación soporte de los cálculos realizados para determinar las cantidades de 2.500 y 3.500 euros, que el coste total por persona atendida o insertada resulta inferior a las cuantías a tanto alzado fijado en las bases, o en su caso, establecer como baremo estándar de costes unitarios una cuantía inferior.

Respecto a la pista de auditoría de la metodología de costes simplificados, la misma deberá permitir acreditar la realización de las actuaciones que dan derecho a percibir la subvención, de tal forma que pueda justificarse que se cumple el fin para el que se otorgó la subvención. Será importante, que se establezca como parte de la pista de auditoría documentación acreditativa probatoria de que se cumplen los requisitos para considerar a la persona insertada o atendida, ya que será lo que determine la cuantía a percibir por cada una de las personas beneficiarias.

1.- Objeto (Artículo 1).

"Esta medida tiene por objeto promover la inserción laboral, a través del desarrollo de Proyectos Integrales, de personas pertenecientes a colectivos vulnerables y personas jóvenes de 18 a 29 años, ambos inclusive".

Deberá quedar acreditado documentalmente en los respectivos expedientes de subvenciones, que las personas participantes pertenecen a colectivos vulnerables y al grupo de edad de 18 a 29 años.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

"1. El concepto subvencionable será el desarrollo de los Proyectos Integrales para favorecer la inserción laboral de las personas pertenecientes a los colectivos indicados en el punto 4 de este apartado.

2. Los Proyectos Integrales se compondrán de acciones para la atención, entre las que se incluirán las actuaciones de orientación laboral y las de formación, y acciones para la inserción que contemplan las actuaciones de orientación para el empleo y las de prospección en el mercado de trabajo:

a) Acciones para la atención:

- Actuaciones de orientación laboral como el diagnóstico de empleabilidad, diseño y elaboración del itinerario personalizado que facilite la búsqueda de empleo de las personas participantes. Actuaciones de sensibilización y para el desarrollo de aspectos personales para la ocupación, actuaciones sobre el proceso, técnicas, recursos y herramientas de búsqueda activa de empleo, confección del currículum, taller de entrevista de trabajo, etc., así como información general sobre el mercado de trabajo y asesoramiento en materia de autoempleo.

- Actuaciones formativas que permitan la adquisición de conocimientos técnicos, competencias laborales y habilidades para mejorar la empleabilidad.

Estas acciones para la atención deberán desarrollarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Acciones para la inserción:

- Actuaciones de orientación laboral para la inserción, que incluye el acompañamiento en el empleo, con acciones de información y de acompañamiento sobre recursos de empleo y empresas, activación y cambio emocional para la búsqueda activa de empleo, preparación para el proceso de selección y preparación para la incorporación laboral.

- Prospección del mercado laboral del territorio en el que se desarrolle el programa, que permita la obtención de información actualizada sobre la situación económica y laboral del entorno, la identificación de las necesidades de personal de su tejido empresarial, perfiles laborales requeridos, captación de ofertas de empleo, así como la difusión del programa y la propuesta de la candidatura de las personas participantes para cubrir las vacantes detectadas en las empresas, todo ello con objeto de cumplir el objetivo de inserción laboral previsto.

3. El Proyecto Integral para favorecer la inserción laboral compuesto por las acciones para la atención y las acciones para la inserción deberá ejecutarse en un plazo máximo de dieciocho meses. Las acciones de atención podrán ser individuales o grupales, y son obligatorias para todas las personas participantes en el programa.

En relación a las acciones para la inserción, al menos el 40% de las personas participantes a las que se diseñe un proyecto integrado, deben lograr su inserción laboral por cuenta propia o por cuenta ajena".

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	10/07/2023	PÁGINA 10/21
VERIFICACIÓN			



No se observa una definición precisa del concepto denominado “Proyectos Integrales” pues no se concreta suficientemente las acciones a desarrollar.

Por otro lado, deberá quedar constancia en el expediente de la documentación acreditativa válida a efectos de su verificación del desarrollo efectivo de dichos “Proyectos Integrales”, de manera que pueda comprobarse que las personas atendidas realizaron las acciones de atención e inserción laboral contempladas como conceptos subvencionables y que dichas acciones se realizaron en el plazo previsto, así como acreditación del porcentaje de inserción laboral alcanzado.

“4. A efectos de este programa, serán personas destinatarias:

4.a) Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andalúz de Empleo pertenecientes a colectivos vulnerables. Se entiende por colectivos vulnerables aquéllos con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, en concreto los siguientes:

1) Personas con discapacidad.

2) Personas en desempleo de larga duración. Se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido en situación de desempleo durante doce meses dentro de los dieciocho meses anteriores al momento en que inicien su participación en el proyecto.

3) Minorías étnicas.

4) Personas mayores de 45 años.

5) Personas migrantes.

6) Personas en situación de exclusión social.

7) Personas perceptoras de prestaciones, subsidio por desempleo o Renta Activa de Inserción.

4.b) Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andalúz de Empleo que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, e inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil”.

El órgano gestor deberá establecer los medios de comprobación suficientes para garantizar que se cumplen los requisitos establecidos en los subapartados anteriores.

No se observa una definición precisa de los requisitos para definir los siguientes colectivos:

- Personas con discapacidad (qué grado de discapacidad).
- Minorías étnicas (qué se considera minoría y como se acredita documentalmente).
- Personas migrantes (definición y acreditación).
- Personas en situación de exclusión social (definición y acreditación).

En cuanto al requisito de desempleado no se aclara si afecta a la situación de encontrarse en régimen de autónomo, agrario o mutualista.

En el caso de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo con una edad de 18 a 29 años, deberá quedar en el expediente documentación acreditativa, válida a efectos de su verificación, de que se accedió al fichero comprobándose que el candidato estaba inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo señalado en las bases, tanto el día del alta en el Servicio Telemático de Orientación, como en la fecha de inicio de las actuaciones para la atención.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3).

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir.

“4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones, objeto de las presentes bases reguladoras, las siguientes personas o entidades:

a) Entidades de formación, inscritas como tales en el Registro Estatal, o Autonómico, de entidades de formación.

b) Entidades sin ánimo de lucro.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	10/07/2023	PÁGINA 11/21
VERIFICACIÓN			



c) Empresas de inserción, definidas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Corporaciones locales y entidades locales autónomas andaluzas, así como las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, siempre que las actuaciones se realicen en el marco de la colaboración público privada con empresas donde se lleve a cabo la inserción laboral.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades beneficiarias deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de apertura del plazo de presentación de la solicitud determinado en la correspondiente convocatoria hasta la fecha de resolución de concesión.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

1. Las entidades solicitantes deberán reunir, además de los requisitos establecidos en el referido artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los siguientes:

a) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos cinco años por prácticas de discriminación laboral o de género, acoso sexual en el trabajo, incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades, o por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

b) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año en curso, y en el año natural inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de esta ayuda, siempre que no hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora.

c) No estar excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2. La acreditación por parte de las entidades solicitantes del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior, así como, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de la recogida en el apartado 2.e) del citado precepto, que será comprobada de oficio por el órgano gestor, se efectuará mediante declaración responsable suscrita en la propia solicitud".(...)

No se observa en las bases reguladoras un desarrollo suficientemente detallado de los siguientes aspectos:

- Documentación e información que deben de acompañar a la solicitud.
- Acreditación del tipo de beneficiario.
- Comprobación por el órgano gestor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y de que no se encuentra en una situación que le impida la obtención de la subvención.

En el manual descriptivo aportado junto al borrador de las bases reguladoras se indica que no habrá evaluación de las solicitudes, más allá de la mera comprobación del cumplimiento de los requisitos, por tratarse de un procedimiento en régimen de concurrencia no competitiva.

Al respecto señalar que, aunque no se trate de un procedimiento competitivo, no se observa un detalle de cómo se van a comprobar y evaluar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en las bases.

Conforme a lo expresado las bases el órgano gestor deberá comprobar de oficio que los solicitantes cumplen los requisitos exigidos y que se mantienen los mismos durante el periodo establecido.

Debe constar en el expediente documentación acreditativa válida a efectos de su posterior verificación de las comprobaciones efectuadas por el órgano gestor.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Importe cierto:

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	10/07/2023	PÁGINA 12/21
VERIFICACIÓN			



1. La cuantía total de la ayuda a percibir por la entidad beneficiaria para el desarrollo del Programa de Proyectos Integrales se determinará en la resolución de concesión de la subvención en función del número de proyectos integrales que se soliciten, de forma que:

a) Acciones para la atención: La cantidad a percibir por persona atendida será de 3.500 euros. En esta cuantía se incluye la cantidad de 500 euros en concepto de incentivo a la participación, para aquellas personas participantes que alcancen la consideración de persona atendida conforme a lo establecido en el punto 4 desde este apartado.

Se subvencionarán el 100% de las acciones.

b) Acciones para la inserción: La cantidad a percibir por persona insertada, por cuenta ajena o que inicie una actividad emprendedora por cuenta propia, será de 2.500 euros siempre que cumplan los requisitos para ser considerada persona insertada descrita en el apartado 5.a)4.

Se subvencionarán el 40% de las acciones.

2. Las entidades beneficiarias solicitarán la ayuda para la realización de los proyectos personalizados hasta el límite de 200 Proyectos Integrales en el caso de actuar en una sola provincia y de hasta 640 Proyectos Integrales en caso de actuar en dos o más provincias.

3. Cada entidad solicitante presentará un único programa que tendrá una duración máxima de dieciocho meses. El programa se concretará en la solicitud y contemplará las distintas actuaciones y objetivos.

4. A los efectos de consecución de los objetivos del programa y de la cuantía de la subvención, se considerará persona atendida, aquélla que haya recibido al menos 10 horas de acciones de orientación laboral y haya realizado uno o varios cursos de formación de, al menos, 50 horas en total, completados con éxito.

Se considerará un curso completado con éxito, cuando la asistencia por parte de la persona participante sea igual o superior al 75% del tiempo total de la duración del curso.

A estos mismos efectos, se considerará persona insertada, aquélla que haya alcanzado la consideración de persona atendida, reciba al menos 40 horas de orientación laboral para la inserción, incluyendo acompañamiento al empleo, y se incorpore al mercado laboral, por cuenta propia o por cuenta ajena cotizando en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.

Con carácter general, se computará una inserción laboral cuando, durante la vigencia del programa, la persona atendida sea contratada como trabajadora por cuenta ajena o inicie actividad empresarial por cuenta propia, por un período no inferior a cuatro meses. A tales efectos deberán acreditarse, al menos, cuatro meses de alta en dicho Régimen dentro del periodo de duración del programa establecido en la convocatoria.

Cuando la actividad profesional se desarrolle en el sector agrario, el período necesario para computar la inserción laboral será no inferior a tres meses. A tales efectos deberá acreditarse, al menos tres meses de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social".

"En el caso de inserciones mediante contrataciones por cuenta ajena se deberán cumplir las siguientes condiciones de inserción:

a) En el caso de que los períodos de inserción de referencia no sean consecutivos, el período mínimo que podrá computarse será de un mes de alta continuada con el mismo contrato.

b) La jornada laboral especificada en el contrato de las personas participantes podrá ser a tiempo completo o parcial. En el caso de que sea a tiempo parcial la dedicación mínima deberá ser, al menos, de media jornada, teniendo en cuenta que su valor para el cómputo de inserción del proyecto será proporcional a la duración de esa jornada.

c) No se considerará inserción la contratación de las personas participantes mediante contratos realizados en la entidad beneficiaria, Centros Especiales de Empleo, contratos acogidos a los programas de interés social o cualquier otra contratación sujeta a ayudas o programas promovidos desde la Consejería competente en materia de empleo.

d) Cuando la entidad beneficiaria sea una corporación local, entidad local autónoma andaluza o una entidad vinculada o dependiente de las mismas, en el marco de la colaboración público-privada, la contratación de las personas participantes se hará siempre en una entidad privada".

5.b).1º. Gastos subvencionables:

"Las subvenciones a otorgar para el desarrollo de los Proyectos Integrales para la Inserción Laboral se destinarán a financiar los costes de atención de las personas participantes, incluyendo las actuaciones de orientación y formación, así como las actuaciones para la inserción a favor de las personas participantes definidas en el punto 4 del apartado 2.a), a fin de que concluyan los Proyectos Integrales que para ellas diseñen e implementen las entidades beneficiarias.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Los costes salariales del personal técnico, incluyendo los costes de Seguridad Social a cargo de la entidad, debiendo ser la prestación del servicio a jornada completa. Estos gastos deberán responder a un contrato de dedicación exclusiva a la actividad subvencionada.

b) Otros costes de personal de administración o coordinación.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	10/07/2023	PÁGINA 13/21
VERIFICACIÓN			



c) Costes de formación. Los gastos de la formación dirigidos a las personas participantes del programa realizados, mediante contratación de medios externos, deberán contar con autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo.

d) Costes de orientación. Los gastos de la orientación dirigidos a las personas participantes del programa realizados, mediante contratación de medios externos, deberán contar con autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo.

e) Incentivos a la participación conforme a lo previsto en el punto 1 del apartado 5.a)”.
e) Incentivos a la participación conforme a lo previsto en el punto 1 del apartado 5.a)”.

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables que conformen el Programa de Proyectos Integrales de las personas destinatarias, deberán realizarse dentro del periodo de ejecución del proyecto.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

“Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación”. (...)

Examinado el apartado 5 del cuadro resumen se realizan las siguientes consideraciones:

No se establece como se determina el importe concedido respecto del solicitado para cada beneficiario.

Deberá comprobarse, y quedar acreditado que las personas atendidas reciben las horas de orientación y formación mínimas fijadas en la orden y que se cumplen los objetivos fijados en la misma. Así deberá existir documentación justificativa que permita acreditar las horas recibidas de orientación laboral y los cursos de formación. Deberá quedar acreditado en el expediente que las personas consideradas como insertadas cumplen los requisitos fijados en los anteriores subapartados. Junto con la justificación de las horas, también deberán establecerse los mecanismos de comprobación para acreditar el alta durante 4 meses en el Régimen de la Seguridad Social, y dejar evidencias a través de la documentación justificativa en el expediente.

Debe de existir una relación indubitada entre los gastos y la actividad subvencionada con acreditación documental de tal relación. Debe quedar acreditado que el personal técnico desarrolla sus labores a jornada completa y con dedicación exclusiva a la actividad subvencionada.

Los órganos gestores deberán comprobar que los gastos se ejecutan y materializan dentro del periodo indicado.

No se determina el importe a conceder para cada uno de los hitos / conceptos subvencionables. Debe determinarse una pista de auditoria suficiente para la verificación de los expedientes.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

“Sí. Observaciones, en su caso:

Sí. Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto en esta orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada”.

Se deberán articular mecanismos de comprobación para que, en caso de obtener subvenciones concurrentes compatibles, el importe total subvencionado no supere el coste de la actuación y que no se estén cofinanciando los mismos gastos.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	10/07/2023	PÁGINA 14/21
VERIFICACIÓN			



22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Debe incluirse la obligación de someterse a las actividades de comprobación por parte del servicio verificación de la DG de FFEE.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

Con carácter general deberá quedar acreditado el cumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades beneficiarias.

"1) Iniciar la ejecución del programa en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la fecha de inicio del programa recogida en la resolución de concesión. Se considerará iniciada la ejecución del Programa con el envío al Servicio Andaluz de Empleo de la Ficha técnica de la entidad".

"2) El Proyecto Integral para la Inserción Laboral compuesto por las acciones de atención y las acciones para la inserción deberá ejecutarse en un plazo máximo de dieciocho meses. Las acciones de atención podrán ser individuales o grupales, y son obligatorias para todas las personas participantes en el programa.

En relación a las acciones para la inserción, al menos el 40% de las personas participantes a las que se diseñe un proyecto integrado, deben lograr su inserción laboral por cuenta propia o por cuenta ajena".

Deberá quedar acreditado que el programa se inicia en el plazo fijado en las bases, y que su ejecución no supera el máximo permitido de dieciocho meses. La documentación obrante en el expediente deberá permitir la comprobación de que las personas atendidas reciben las acciones de atención previstas y el porcentaje de inserción alcanzado.

"3. El Servicio Andaluz de Empleo podrá derivar a las personas que pertenecen a colectivos vulnerables y/o personas jóvenes a las entidades beneficiarias que lo soliciten para la participación en el programa. Igualmente, las entidades beneficiarias podrán proponer personas para dicha participación, siempre que cumplan con los requisitos indicados el apartado anterior y cuenten con el visto bueno del Servicio Andaluz de Empleo.

En todo caso, los requisitos de participación de las personas seleccionadas deben cumplirse el día del alta de las mismas en el Servicio Telemático de Orientación.

No se determina con precisión como se procede a la selección de las personas participantes.

La forma de selección de los participantes deberá quedar acreditada documentalmente en los expedientes en orden a su posterior verificación.

"Asimismo, cuando las personas destinatarias pertenezcan al colectivo descrito en el punto 4.b) del apartado 2.a) se deberá acreditar el estado de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, actualizado a fecha de inicio de las actuaciones para la atención".

Al ser un requisito previo deberá comprobarse que las personas participantes se encuentran inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (en el día de alta en el Servicio de Orientación y a la fecha de inicio de las actuaciones para la atención).

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	10/07/2023	PÁGINA 15/21
VERIFICACIÓN			



"5) Recabar de cada una de las personas participantes el compromiso de participación en las acciones de orientación, formación e inserción programadas, con su firma de manera individualizada".

En el expediente deberá quedar constancia de los compromisos individuales firmados en orden a su posterior verificación.

"6) Tanto las personas que intervengan en el proceso de la selección de los beneficiarios, como en la selección de las personas participantes por las entidades beneficiarias, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifestarán de forma expresa la ausencia o no conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, (Reglamento financiero de la UE); en caso de existir conflicto de intereses o causa de abstención, la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas el procedimiento".

A los efectos de su verificación deberán obrar en el expediente las declaraciones firmadas de ausencia de conflicto de intereses por la personas que intervengan en los procesos de selección de beneficiarios y participantes y en el proceso de comprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

"X Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público".

Deben establecerse mecanismos de control para garantizar que antes de proponer el pago la persona o entidad beneficiaria justifique que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.f) 4º Justificación a través de módulos

"La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computado desde la finalización de la ejecución del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, presentará ante el órgano concedente, la justificación del cumplimiento de las acciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En todo caso, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas asimismo al seguimiento, control y evaluación que se ha establecido para el FSE+, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para FSE+ se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.

Para la justificación se deberán presentar los siguientes documentos:

- Memoria técnica de actuación:

En la memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos. La memoria incluirá información sobre el número de personas que han atendido, así como el tipo y número de acciones que ha realizado cada uno de ellos.

Así mismo, la memoria incluirá una relación de las personas que tengan la condición de insertadas y la relación de las empresas donde se han insertado.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades:

La memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas en función de los resultados obtenidos, debe contener como mínimo los siguientes extremos:

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	10/07/2023	PÁGINA 16/21
VERIFICACIÓN			



1. Acreditación o declaración por la entidad beneficiaria del número de unidades físicas consideradas como módulo, es decir, del número de personas participantes que hayan concluido su proyecto integral, indicando el número de personas que se ha conseguido atender y el número de personas que se ha conseguido insertar.

2. Cuantía global de la subvención justificada, calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación presentada y los módulos presentados. La liquidación de la subvención se realizará en función del número de personas que haya concluido su proyecto integral, conforme a lo establecido en el apartado 5.a)4. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida. El cálculo se realizará considerando el número de personas que hayan concluido su proyecto integral por el módulo económico correspondiente.

Un detalle, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El Servicio Andaluz de Empleo verificará el nivel de inserción efectivo que la entidad beneficiaria certifica, de acuerdo con los términos establecidos en la resolución correspondiente.

Dicha justificación incluirá el número de personas atendidas y el módulo económico aplicable para su financiación y las personas atendidas que alcancen la consideración de insertadas junto al módulo adicional para este fin, la certificación acreditativa de los contratos formalizados, así como la acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo.

- Pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad. Estas pruebas gráficas incluirán una fotografía de cada persona participante, previo consentimiento de la misma, que acredite su participación en el proyecto, y otras que podrán consistir en fotografías del desarrollo de las actuaciones del proyecto, en las que se acredite el cumplimiento de estas obligaciones en materia de información y publicidad y también se podrán incluir en su caso imágenes de las comunicaciones, información y publicidad realizada en cualquier medio de difusión en relación con la obra o servicio incentivado definidas en los términos regulados en el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de las personas responsables en las entidades beneficiarias."

Examinado el presente apartado se realizan las siguientes observaciones:

Deberá quedar constancia en el expediente de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas y de documentación acreditativa que permita verificar las comprobaciones realizadas por el órgano gestor.

Deberá incluirse en el expediente el certificado del SAE referente a la inserción efectiva y a los contratos formalizados, así como de las declaraciones de ausencia de conflictos de intereses.

No se observa la determinación concreta de la justificación documental que motive la justificación de las Memorias (cursos desarrollados, horas de formación, tipo de formación...etc).

Las Memorias deberían recoger y recopilar el número de horas de orientación y formación recibidas por cada una de las personas y acreditadas a través de la documentación justificativa probatoria de las horas realizadas.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

"Otros criterios proporcionales de graduación:

Reintegro Parcial de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias: se establecerá una reducción directamente proporcional de la cantidad total a percibir por la entidad beneficiaria al porcentaje de los objetivos establecidos y no alcanzados, siempre que se haya alcanzado al menos el 75% de las acciones de atención, y al menos el 50% de las acciones de inserción contempladas en la resolución de concesión".

Al respecto señalar que, a efectos de cofinanciación europea, será necesario acreditar el cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó el incentivo.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	10/07/2023	PÁGINA 17/21
VERIFICACIÓN			



ANEXO 3. OBSERVACIONES DEL SERVICIO DE ESTUDIOS E INDICADORES

El presente borrador Proyecto de Orden (RESUMEN) tiene por objeto promover la inserción laboral, a través del desarrollo de Proyectos Integrales, de personas pertenecientes a colectivos vulnerables y personas jóvenes de 18 a 29 años, ambos inclusive.

Los Proyectos Integrales se compondrán de acciones para la atención, entre las que se incluirán las actuaciones de orientación laboral y formación, y acciones para la inserción (orientación para el empleo y prospección en el mercado de trabajo):

a) Acciones para la atención:

- Actuaciones de orientación laboral como el diagnóstico de empleabilidad, diseño y elaboración del itinerario personalizado que facilite la búsqueda de empleo de las personas participantes. Actuaciones de sensibilización y para el desarrollo de aspectos personales para la ocupación, actuaciones sobre el proceso, técnicas, recursos y herramientas de búsqueda activa de empleo, confección del currículum, taller de entrevista de trabajo, etc., así como información general sobre el mercado de trabajo y asesoramiento en materia de autoempleo.

- Actuaciones formativas que permitan la adquisición de conocimientos técnicos, competencias laborales y habilidades para mejorar la empleabilidad. Estas acciones para la atención deberán desarrollarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Acciones para la inserción:

- Actuaciones de orientación laboral para la inserción, que incluye el acompañamiento en el empleo, con acciones de información y de acompañamiento sobre recursos de empleo y empresas, activación y cambio emocional para la búsqueda activa de empleo, preparación para el proceso de selección y preparación para la incorporación laboral.

- Prospección del mercado laboral del territorio en el que se desarrolle el programa, que permita la obtención de información actualizada sobre la situación económica y laboral del entorno, la identificación de las necesidades de personal de su tejido empresarial, perfiles laborales requeridos, captación de ofertas de empleo, así como la difusión del programa y la propuesta de la candidatura de las personas participantes para cubrir las vacantes detectadas en las empresas, todo ello con objeto de cumplir el objetivo de inserción laboral previsto.

A los efectos de consecución de los objetivos del programa y de la cuantía de la subvención, se considerará **persona atendida** aquélla que haya recibido al menos 10 horas de acciones de orientación laboral y haya realizado uno o varios cursos de formación de, al menos, 50 horas en total, completados con éxito. Se considerará **persona insertada**, aquélla que haya alcanzado la consideración de persona atendida, que reciba al menos 40 horas de orientación laboral para la inserción, incluyendo acompañamiento al empleo, y se incorpore al mercado laboral, por cuenta propia o por cuenta ajena cotizando en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	10/07/2023	PÁGINA 18/21
VERIFICACIÓN			



A este respecto, desde el servicio de Estudios e Indicadores, comentar que:

- El Centro Gestor debería aprovechar las Convocatorias para **comunicar a los beneficiarios de la ayuda la información que habrán de proporcionar las personas participantes en la intervención** para dar respuesta a los indicadores de realización y de resultado (inmediatos y a largo plazo), que se recogen en el “Conjunto de herramientas para los indicadores comunes del FSE+” (Comisión Europea), la “Guía de seguimiento y evaluación FSE 14-20” y su Anexo D (Comisión Europea), la “Guía práctica sobre recogida y validación de datos” (UAFSE), así como en el Anexo V de la Instrucción 2/2019 de la Dirección General de Fondos Europeos, relativa al FSE.
- Se considerará **persona participante de la intervención** tanto a la persona insertada como a la persona atendida (haya o no pasado a considerarse persona insertada), según las definiciones anteriores. Por lo tanto, tendrá que recogerse la información necesaria para dar respuesta a:
 - **Los indicadores de realización**, información que debe estar referida a la situación del participante en el día anterior en el que se incorporan en la intervención.
 - Los **indicadores de resultados inmediatos**, que debe estar referida a la situación del participante desde el día siguiente de la salida de la operación hasta un plazo máximo de 4 semanas posteriores desde la finalización. En el caso de los participantes que salgan de la intervención a finales de un año, la información estará referida, a lo sumo, al día 31 de diciembre, sin que sea posible, en este caso, agotar el plazo máximo.
 - **Los indicadores de resultados a largo plazo**, que debe estar referida a la situación del participante 6 meses después de la salida de la operación.
- Se recuerda que **el Centro Gestor es el responsable del proceso de producción, recogida, validación y transmisión de la información a la Dirección General de Fondos Europeos (DGFEE) y debe garantizar la adecuada interpretación por parte de los participantes**, así como garantizar la calidad, la fiabilidad de los datos enviados y el plazo de entrega, con objeto de poder realizar el correcto seguimiento de los indicadores.
- El Centro Gestor debe disponer de los datos individuales de los participantes en los siguientes **plazos**: Indicadores de realización: 1 mes desde el inicio de la participación; Indicadores de resultado inmediato: 2 meses desde la finalización de la participación; Indicadores de resultado a largo plazo: 7 meses desde la finalización de la participación.
- El Centro Gestor **debe transmitir a la Dirección General de Fondos Europeos los datos individuales completos de las personas participantes**, incluyendo las variables para el cálculo de los indicadores de resultados inmediatos y a largo plazo, cuando temporalmente procedan según las instrucciones que se reciban para el marco FSE PLUS 21-27, utilizando para ello las plantillas en ficheros de hoja de cálculo que la Dirección General de Fondos Europeos le proporcione.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	10/07/2023	PÁGINA 19/21
VERIFICACIÓN			



- Finalmente, el Centro Gestor **debe conservar la documentación que pruebe la coherencia los datos transmitidos a la Dirección General de Fondos Europeos** y la fuente primaria de los mismos (cuestionarios y/o registros administrativos) para su verificación y auditoría, hasta el cierre completo del Programa.

ANEXO 4. OBSERVACIONES DEL SERVICIO DE CONTROL EXTERNO Y UNIDAD ANTIFRAUDE.

Se procede a realizar el análisis del borrador de la orden siguiendo la estructura de las matrices de riesgo de subvenciones previstas en la EGESIF 14-0021-00 y las Instrucciones de la UAFSE para la cumplimentación de la herramienta de evaluación de riesgo y lucha contra el fraude (Matriz de riesgos Versión 4-Junio 2023).

1. Plan Estratégico de Subvenciones.

En el preámbulo de la futura disposición no se hace referencia al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, que por otra parte tampoco aparece incluido en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en el que tendría que estar incluida la línea las ayudas objeto de análisis. Art. 8 de la LGS en relación con el art. 10 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Conflictos de intereses.

Es responsabilidad del órgano gestor contemplar las medidas necesarias para evitar el conflicto de intereses, entre ellas, la solicitud de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (en adelante, DACI) como medida de prevención.

Además de lo previsto respecto a la presentación de DACIs en el punto 22.b) 3º.6., se recomienda que el órgano concedente, lleve a cabo la cumplimentación de dicho documento, de acuerdo con lo previsto en el art. 61 del Reglamento Financiero de 2018, documento que deberá conservarse oportunamente.

3. Doble Financiación/ Principio de adicionalidad.

En el apartado 7, dedicado a la financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones se prevé una posible cofinanciación de gastos. En este sentido:

1. Deberá planificarse y estudiarse la cofinanciación de los gastos dentro de la misma administración.
2. Se deberán prever procedimientos de control de una posible doble financiación.

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	10/07/2023	PÁGINA 20/21
VERIFICACIÓN			



Todo ello con el objetivo de evitar un exceso en la cofinanciación de los proyectos subvencionados.

4. Manual de procedimientos

En el punto 12. Mecanismos de identificación del riesgo y medidas antifraude del manual de procedimientos se debería recoger una referencia a las medidas antifraude del órgano gestor, entre ellas a la política de conflicto de intereses. No obstante, se trabajará sobre el contenido de este punto para el nuevo marco 21-27 y se comunicará al OG para su corrección.8. Falsedad documental.

Es cuanto le cumple informar a esta Dirección General.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Carlos de la Paz Represa

FIRMADO POR	CARLOS DE LA PAZ REPRESA	10/07/2023	PÁGINA 21/21
VERIFICACIÓN			